

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN A REMITIR POR LA ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Vigésima sexta. Régimen de supervisión, coordinación y control que establece:

“1.- Las entidades beneficiarias autorizadas estarán sometidas al régimen de supervisión, coordinación y control establecido o que se establezca por el Ayuntamiento de València o el OAM FDM. A dichos efectos, tanto la entidad titular responsable como la entidad de uso referente deberán cumplir las obligaciones recogidas en las instrucciones técnicas y de gestión de calidad general o de la modalidad deportiva correspondiente existentes o que se aprueben con posterioridad, así como presentar anualmente a través de la sede electrónica o plataforma habilitada la documentación técnica y deportiva requerida en las presentes bases o sus anexos. (...)”.

La entidad titular responsable, durante el periodo de vigencia de la autorización demanial de uso, anualmente y/o al comienzo de cada temporada deportiva, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Una **memoria descriptiva técnica para la temporada deportiva correspondiente** (conjunta en el caso de modalidad de uso compartido), que contenga el Plan de uso deportivo, Plan de mantenimiento, Plan de calidad y Plan de marketing, de conformidad con las disposiciones y contenidos recogidos en la base Décimo séptima, a través de la plataforma de gestión deportiva del OAM FDM habilitada.
- 2) Una **memoria** de las actividades, los programas y las actividades complementarias deportivas realizadas durante la temporada deportiva anterior en los espacios autorizados, el horario de las actividades, la frecuencia de utilización de tales espacios y el número de deportistas y personas usuarias, a través de la plataforma de gestión deportiva del OAM FDM habilitada.
- 3) Un **informe** relativo a la temporada deportiva anterior emitido por un/a auditor/a de cuentas, experto/a contable o economista colegiado/a¹, sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad y contenidas en las Bases para la autorización demanial de uso de las instalaciones deportivas municipales adscritas al OAM FDM y, que recoja aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad a dichas obligaciones o de las condiciones impuestas para la percepción de la reducción del canon, a través de la sede electrónica.

Las comprobaciones a realizar se circunscribirán a verificar los siguientes apartados:

- a. Documentación acreditativa de la inversión realizada durante cada temporada deportiva que permita minorar el importe del canon establecido hasta resultar

¹ Que conste como miembro en cualquiera de los siguientes registros oficiales; Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), Registro de Economistas Forenses (REFOR) o Registro de Economistas Contables (REC).

gratuito, en función de la mejora o inversión mínima autorizada por el OAM FDM, conforme a las previsiones del Anexo VII de las Bases.

- b. Documentación contable acreditativa de la aplicación de la normativa vigente de precios públicos municipales en la liquidación/bonificación de precios públicos recaudados de la temporada deportiva anterior que corresponda, por el uso por terceros o la utilización de los diferentes espacios complementarios, como el servicio del quiosco-bar, cafetería o similar.

A dichos efectos comprobarán la adecuada aplicación de la normativa vigente de precios públicos municipales en la liquidación/bonificación de precios públicos recaudados de la temporada deportiva anterior que corresponda, por el uso por terceros o la utilización de los diferentes espacios complementarios.

- c. En el caso del servicio del quiosco-bar, cafetería o similar, documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sanitaria en cuanto a la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM), que consta la relación de personal, la vinculación contractual o laboral del personal con el explotador del servicio y que el personal que explote el servicio dispone de formación en materia de higiene y salud alimentaria.
- d. Documentación acreditativa de tener contratada y justificación del pago de las pólizas de seguro establecidas en la base Undécima de las bases, es decir, de responsabilidad civil por daños y perjuicios de la actividad y/o de las personas que componen la entidad o le presten servicios, deportistas y personas usuarias, que puedan causar a terceros, así como a su propio personal, maquinaria, equipos y contaminación producida, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, del estado y ocupación de los inmuebles, así como de la gestión o de la organización de actividades deportivas o de cualquier otro tipo, con una cobertura mínima asegurada sin sublímites de 750.000 euros; de daños materiales que ampare los daños y el riesgo de incendio que pudiera ocasionarse al contenido de la instalación deportiva o espacios objeto de la autorización, así como a las obras de reforma, inversión o mejora que eventualmente se hubieran realizado; así como la verificación de la inclusión en la póliza que se contrate, de la cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del OAM FDM. En el caso de uso mediante modalidad conjunta, cualquiera de las entidades deportivas titulares responsables podrá constar como tomadora de los seguros.
- e. Documentación acreditativa de que los contratos que eventualmente haya suscrito la entidad beneficiaria con terceros no exceden del plazo de la autorización demanial, debiendo prever su rescisión, para el caso de que se produjese su extinción anticipada por cualquier causa.

4) Un informe técnico de verificación contable relativo a la temporada deportiva anterior emitido por un/a auditor/a de cuentas, experto/a contable o economista colegiado/a², sobre los gastos del ejercicio anterior o de la última temporada deportiva disputada de la entidad, aplicando criterios y normas de auditoría generalmente aceptados como el “método de revisión limitada”, teniendo como objeto el poner de manifiesto si:

- a. La contabilidad de la entidad se ha realizado de conformidad con la normativa que le resulte aplicable.
- b. Los gastos contabilizados corresponden al período objeto de análisis.

² Que conste como miembro en cualquiera de los siguientes registros oficiales; Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), Registro de Economistas Forenses (REFOR) o Registro de Economistas Contables (REC).



- c. Se han contabilizado todos los gastos que deberían haberse tomado en consideración.
- d. Los gastos contabilizados aparecen adecuadamente soportados, clasificados y descritos.
- e. Todos los gastos están soportados en facturas o documentos justificativos análogos.
- f. El epígrafe de gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias contribuye a presentar adecuadamente el resultado de las operaciones del ejercicio, de conformidad con principios y criterios contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.